

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

proceso	verbal de responsabilidad civil extracontractual
demandante	NELSON DE JESÚS GIRALDO GARCÍA Y OTROS
demandado	TRANSPORTES NACIONALES ARANDA S.A.S. LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
radicado	05 697 31 12 001 2023-00076 00
instancia	primera
asunto	corrige auto admisorio de la demanda por haber incurrido en una alteración de palabras
providencia	Auto interlocutorio nro. 263

Establece el artículo 286 del Código General del Proceso lo siguiente:

“Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”

Teniendo en cuenta que en este evento se indicó en el auto admisorio de la demanda dictado el pasado 10 de mayo del año en curso, que el radicado del proceso era 0569731120012023-**00073**00, siendo lo correcto 0569731 12 001 2023-**00076**00, el Despacho corrige la providencia en ese sentido, teniendo como radicado éste último.

Igualmente, se ordena al apoderado judicial de la parte demandante notificar el auto admisorio conjuntamente con esta providencia, para poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°033 hoy a las 8:00 a.
m. El Santuario 23 de mayo **del año 2023***

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria